

**Estrategia de comunicaciones para responder a los criterios de  
transparencia y acceso a la información.**

**Oficina de Prensa**

**Bogotá D.C., 30 de abril de 2017**

## Introducción

La Constitución Política Colombiana en su artículo 277 entrega al Procurador General de la Nación la función de rendir anualmente informe de su gestión al Congreso.

Los numerales 2, 4 y 53 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000, otorgan al Procurador General de la Nación las funciones de:

- “Formular las políticas generales y criterios de intervención de Ministerio Público en materia de control disciplinario, vigilancia superior con fines preventivos, actuación ante las autoridades administrativas y judiciales y centros de conciliación, y promoción, protección y defensa de los derechos humanos”; “Rendir anualmente informe de su gestión al Congreso de la República” y “Fijar los parámetros de las campañas institucionales necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Procuraduría General de la Nación que podrán ser divulgadas en los medios de comunicación”.<sup>1</sup>

Por su parte, la Oficina de Prensa de la Procuraduría General de la Nación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 262 de 2000 desarrolla, entre otras, las funciones de:

- “1. Asesorar al Procurador General en la difusión de la imagen institucional, así como en el desarrollo de la divulgación de las actividades oficiales de la Entidad.”, “2. Coordinar las relaciones entre la entidad y los medios de comunicación, y difundir las informaciones periodísticas de la Procuraduría General” y “5. Diseñar modelos de difusión de información para los diferentes medios de comunicación.”<sup>2</sup>

Para el efectivo cumplimiento de las mismas es necesario armonizar la gestión de la dependencia con los lineamientos del Procurador General de la Nación, Fernando Carrillo Flórez, para el periodo 2017 - 2020, que en materia de rendición de cuentas tiene previsto para la Procuraduría General de la Nación hacerla una Entidad para la ciudadanía, lo cual supone trabajar en los temas de inclusión y garantía de derechos de los colombianos.

Una Procuraduría fortalecida en los territorios, que trabaje en el fomento de los valores de la integridad y la probidad, aunados a los valores del Estado

---

<sup>1</sup> Artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000.

<sup>2</sup> Artículo 14 del Decreto Ley 262 de 2000.

moderno de la “transparencia y la rendición de cuentas que nos darán resultados fehacientes en la lucha contra la corrupción”.<sup>3</sup>

El presente documento tiene por objeto formular la estrategia de comunicaciones de la Oficina de Prensa tendiente a cumplir tanto con los preceptos constitucionales y legales como con las directrices de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, del Modelo Estándar de Control Interno, MECI 2014 y el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2017.

---

<sup>3</sup> Foro Internacional Anticorrupción, Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá D. C., 22 de febrero de 2017

## **Antecedentes normativos**

- Plan anticorrupción y de atención al ciudadano 2017.
- Resolución nro. 077 del 23 de marzo de 2017. Crea el Grupo de Transparencia, Integridad y Cultura de lo Público.
- Ley Estatutaria 1757 de 2015. Dicta disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
- Ley 1712 de 2014: Regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
- Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción, fortalece los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 962 de 2005: Antitrámites, establece que todos los organismos y entidades de la Administración Pública deberán tener a disposición del público, a través de medios impresos o electrónicos de que dispongan, o por medio telefónico o por correo, información actualizada sobre normas básicas que determinan su competencia, funciones y servicios; trámites y actuaciones para que el ciudadano adelante su labor de evaluación de la gestión pública y así intervenir en forma argumentada en los procesos de rendición de cuentas.
- Ley 850 de 2003: Ley Estatutaria de Veedurías Ciudadanas, la cual contiene disposiciones sobre su funcionamiento y su derecho a la información. Así mismo, establece que las autoridades deben apoyar a estos mecanismos de control social.
- Ley 734 de 2002: Código Disciplinario, en el cual se establecen los deberes de los servidores públicos.
- Ley 720 de 2001: Por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos.
- Ley 594 de 2000: Ley General de Archivos. Referida a la conformación de archivos públicos, el soporte documental, los programas de gestión documental y el acceso y consulta de documentos.
- Ley 489 de 1998: Sobre estructura de la administración pública, incluye la obligación de fortalecer los sistemas de información del sector público, divulgar la información y apoyar el control social.
- Ley 134 de 1994: Dicta normas sobre mecanismos de participación ciudadana.

## **Decretos**

- Decreto 943 de 2014. Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno. MECI.
- Decreto 2573 de 2014: Lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, para garantizar con el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de contribuir en la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.
- Decreto 2641 de 2012: Reglamenta los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011. Señala como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "*Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*".
- Decreto 019 de 2012: Dicta normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 3851 de 2006: Sobre información oficial básica: define la información oficial básica, promueve su generación, adecuada administración y establece la creación de un portal de difusión.
- Decreto 3622 de 2005: En desarrollo de la Ley 489 de 1998, se regula la Política de Democratización de la Administración Pública, dirigida a consolidar la cultura de la participación social en la gestión pública, con el fin de facilitar la integración de los ciudadanos y servidores públicos en el logro de las metas económicas y sociales del país y a construir organizaciones abiertas que permitan la rendición social de cuentas y propicien la atención oportuna de quejas y reclamos, para el mejoramiento de los niveles de gobernabilidad.

## **Documentos Conpes**

- Conpes 3649 de 2010. Política Nacional de Servicio al Ciudadano.
- Conpes 3654 de 2010. Política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos.

## **Objetivo general**

Ejecutar una estrategia de comunicaciones que aporte a la política de rendición de cuentas de la Procuraduría General de la Nación contenida en el Plan anticorrupción y de atención al ciudadano 2017<sup>4</sup> para garantizar un proceso de participación y diálogo con la ciudadanía, transparente, y descentralizado.

## **Objetivos específicos**

1. Comunicar e informar las diferentes acciones de diálogo en los territorios dispuestas por el Procurador General de la Nación como parte de las actividades rendición de cuentas, participación ciudadana y descentralización.
2. Garantizar que se lleve a cabo la transmisión de la audiencia anual de rendición de cuentas y la correspondiente socialización del evento a través de los medios internos y externos de comunicación de la Procuraduría General de la Nación.
3. Tener en cuenta, tanto para las acciones de diálogo como para la audiencia de rendición de cuentas<sup>5</sup>, los elementos relacionados con:
  - Brindar información de calidad, en lenguaje claro, sobre los procesos y resultados de la gestión pública.
  - Realizar procesos de diálogo para explicar, escuchar y retroalimentar la gestión.
  - Ofrecer Incentivos a los servidores públicos y a los ciudadanos.
4. Cumplir con las premisas del Modelo Estándar de Control Interno – MECI 2014, en lo relativo a la rendición anual de cuentas.
5. Realizar la evaluación de la estrategia de comunicaciones desplegada tanto para las acciones de diálogo como para la audiencia de rendición de cuentas.

---

<sup>4</sup> Plan anticorrupción y de atención al ciudadano 2017.  
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/plan-anticorrupcion.page>

<sup>5</sup> Manual Único de Rendición de Cuentas.  
<http://www.anticorrupcion.gov.co/Documents/Publicaciones/ManualRendicionCuentas.pdf>

## **Desarrollo de la Estrategia**

### **Objetivo específico nro. 1**

1. Comunicar e informar las diferentes acciones de diálogo en los territorios dispuestas por el Procurador General de la Nación como parte de las actividades de rendición de cuentas, participación ciudadana y descentralización.

### **Actividades**

1. Conformar un equipo de trabajo disponible por parte de la Oficina de Prensa que esté en capacidad de acompañar los desplazamientos del Procurador General de la Nación para comunicar e informar las acciones de diálogo (audiencias) con la ciudadanía.
2. Crear un espacio en la página web de la Procuraduría destinado para comunicar estas acciones de diálogo.
3. Realizar el cubrimiento de las acciones de diálogo efectuadas en los diferentes territorios y producir boletines de prensa y registros en redes sociales.
4. Transmitir la acción de diálogo a través de redes sociales.
5. Difundir las acciones de diálogo a través de los canales internos de comunicación que se definan.
6. Evaluar trimestralmente los resultados de la estrategia.

### **Plan de acción**

A partir del día 1 en el que se recibe la indicación del despacho con respecto a la realización de la acción de diálogo en el territorio, la Oficina de Prensa despliega las siguientes actividades:

1. Solicitud de comisión para el equipo que se desplaza a realizar registro de la actividad en los territorios (audiovisual y en redes sociales).
2. Informe a los medios de comunicación, nacionales y locales, de la agenda prevista para las audiencias de diálogo con la ciudadanía.
3. Asignación del periodista que producirá el o los boletines de prensa sobre cada una de las acciones de diálogo.

4. Registro en redes sociales de los principales momentos de comunicación.

### **Momentos de comunicación:**

Como parte de la planeación estratégica de la Oficina de Prensa se tienen previstos los siguientes momentos de comunicación:

#### **Previos al evento**

- Notificación a periodistas
- Aviso por redes sociales sobre la agenda del Procurador (Reporte sujeto a eventualidad propia del desplazamiento previsto)
- Planeación de la agenda de trabajo de los funcionarios de la Oficina que se desplazan.

#### **Durante el evento**

- Intervención del Procurador.
- Intervención de la ciudadanía.
- Conclusiones de la jornada por parte del Procurador.
- Rueda de prensa.

Nota: estos momentos de comunicación están sujetos a las variables propias de cada audiencia.

#### **Después del evento**

- Realización de un boletín de prensa con base en las conclusiones de la audiencia.
- Reporte a través de Twitter de los resultados de las acciones de diálogo de la Procuraduría.
- Envío del audio de las declaraciones del Procurador a los medios de comunicación, a través de canales digitales.
- Envío del video de las declaraciones del Procurador (
- Publicación de la audiencia en YouTube (sujeto a eventualidad por imposibilidad de grabación).
- Publicación de una galería fotográfica o audiovisual en los medios internos de comunicación.



**Herramientas de comunicación que se emplearán de conformidad con la disponibilidad de canales y conectividad a propósito de la ausencia de presupuesto para contar con medios propios:**

- Transmisión a través de Facebook live. (Sujeto a disponibilidad de canal)
- Difusión de declaraciones a través de Periscope (Sujeto a disponibilidad de canal)
- Publicación de las acciones de diálogo a través de YouTube con posterioridad a la realización del evento.
- Reporte a través de Twitter de los resultados de las acciones de diálogo de la Procuraduría. (Sujeto a disponibilidad de canal).
- Producción de boletines de prensa publicados en la página web y enviados a los diferentes medios de comunicación.
- Difusión del momento de comunicación a través de los canales internos de comunicación.

**Radio:** se contemplará la posibilidad de incluir contenidos relevantes de las acciones de diálogo en caso de que cuente la Entidad con el convenio con RTVC.

**Sitio web:** difusión de los boletines que surjan de las diferentes acciones de diálogo. Ubicación de las acciones en un mapa que enlaza con los registros audiovisuales.

**Redes sociales:** difusión de las acciones de diálogo.

**Boletines:** que den cuenta de las acciones de diálogo realizadas y las principales conclusiones de los encuentros.

**Carteleras:** registros informativos en los diferentes medios internos de comunicación según el tipo de producto comunicativo que se elabore.

**Evaluación:**

La Oficina de Prensa realizará una evaluación trimestral de los resultados operativos de la estrategia y determinará la necesidad de implementar el plan de mejoramiento, en caso de que haya lugar al mismo.

## **Objetivo específico nro. 2**

1. Garantizar que se lleve a cabo la transmisión de la audiencia anual de rendición de cuentas y la correspondiente socialización del evento a través de los medios internos y externos de comunicación de la Procuraduría General de la Nación.

## **Actividades**

1. Solicitar la asignación de presupuesto para la transmisión de la audiencia de rendición de cuentas.
2. Supervisar el contrato que se derive de la asignación presupuestal para la transmisión de la audiencia.
3. Ejecutar las acciones de comunicación que sean necesarias para la efectiva la transmisión de la audiencia pública anual de rendición de cuentas. Lo anterior a partir de la fecha de recibo del informe remitido por la Oficina de Planeación.
7. Realizar el cubrimiento informativo en los canales internos y externos de comunicación de la Entidad.
8. Evaluar los resultados de la ejecución de la estrategia de comunicaciones diseñada para la audiencia de rendición de cuentas.

## **Plan de acción**

A partir del día 1 en el que se reciba el Informe de Gestión la Oficina de Prensa realiza las siguientes actividades:

- Asignación de responsable de la audiencia en la Oficina de Prensa.
- Revisión del informe de gestión.
- Definición de la forma de presentación de los ítems que defina el equipo temático.
- Construcción de la continuidad de la audiencia, libreto, notas informativas y estrategia de difusión a partir del presupuesto existente.

*Nota: toda la estructura audiovisual, notas, libretos y demás aspectos propios de este producto que soporta la transmisión deben contar con la aprobación de las fuentes.*

- Supervisión del contrato que permita la transmisión de la audiencia.
- Publicación de la audiencia en redes sociales.
- Publicación de boletines de prensa previos a la audiencia y con posterioridad a la misma.

## **Momentos de comunicación:**

Como parte de la planeación estratégica de la Oficina de Prensa se tienen previstos los siguientes momentos de comunicación:

### **Previos al evento**

- Suscripción y supervisión del contrato.
- Planeación de la agenda de trabajo de los funcionarios de la Oficina frente a la audiencia
- Elaboración de la continuidad y los contenidos audiovisuales.
- Notificación a periodistas.
- Aviso por redes sociales sobre realización de la audiencia.
- Elaboración del boletín o boletines de prensa correspondientes.

### **Durante el evento**

- Dirigir y supervisar la transmisión de la audiencia pública de rendición de cuentas.
- Realizar el cubrimiento informativo de la audiencia por los diferentes canales de comunicación de la Entidad.

### **Después del evento**

- Realización de un boletín de prensa relacionado con los temas de la audiencia y las principales conclusiones.
- Envío del audio de las declaraciones del Procurador a los medios de comunicación, a través de canales digitales, en caso de que tenga relación con la audiencia.
- Envío del video de las declaraciones del Procurador, en caso de que de declaraciones relacionadas con la audiencia pública de rendición de cuentas.
- Difusión a través de Twitter de los nuevos anuncios que pueda hacer el Procurador acerca de la audiencia.
- Publicación de la audiencia en YouTube.
- Publicación de una galería fotográfica o audiovisual en los medios internos de comunicación.

Nota: estos momentos de comunicación están sujetos a las variables propias de cada audiencia.

### **Medios propuestos para divulgar la audiencia de rendición de cuentas:**

**Radio:** a partir del segundo trimestre tan pronto se suscriba el convenio con RTVC

**Televisión:** audiencia pública televisada, en caso de que se asigne el presupuesto para transmitirla. De lo contrario la transmisión se llevará a cabo por redes sociales.

**Sitio web:** difusión permanente de las diferentes acciones de diálogo y de la audiencia pública de rendición de cuentas.

**Redes sociales:** difusión permanente de la audiencia pública de rendición de cuentas.

**Boletines:** que den cuenta de la difusión de la audiencia de rendición de cuentas.

**Carteleras:** Sistema de Comunicación Dinámica Digital como parte de la estrategia de comunicaciones internas.

### **Evaluación:**

Se realizará evaluación de los resultados de la estrategia de comunicaciones luego de la ejecución de la audiencia de rendición de cuentas, formulando el correspondiente plan de mejoramiento en caso de que haya lugar al mismo.

**TÍTULO. IV**  
**DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**  
**CAPÍTULO. I**

**Rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva**

**Artículo 48. Definición rendición de cuentas.** Por rendición de cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.

**Parágrafo.** En todo caso, la Unidad Coordinadora de Atención al Ciudadano del Congreso de la República dispondrá de la información de la gestión de los congresistas de su asistencia a las sesiones de comisiones y plenarias, del sentido de sus votaciones y de sus iniciativas legislativas y de control político presentadas.

**Artículo 49. Principios y elementos del proceso de Rendición de Cuentas.** Los principios básicos que rigen la rendición de cuentas de las entidades públicas nacionales y territoriales, proceso que se constituye en una actitud permanente del servidor público, son: continuidad y permanencia, apertura y transparencia, y amplia difusión y visibilidad. Así mismo, se fundamenta en los elementos de información, lenguaje comprensible al ciudadano, diálogo e incentivos.

**Artículo 50. Obligatoriedad de la Rendición de cuentas a la ciudadanía.** Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.

La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones.

**Parágrafo.** Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en el artículo [78](#) de la Ley 1474 de 2011. Se exceptúan las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

**Artículo 51. Manual Único y lineamientos para el proceso de Rendición de Cuentas.** El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación elaborará el Manual Único de Rendición de Cuentas, que se constituirá en la guía de obligatoria observancia para las entidades públicas en el desarrollo del proceso de rendición de cuentas.

Este manual deberá contener los lineamientos metodológicos para desarrollar la rendición de cuentas en las entidades de la Rama Ejecutiva, del

orden nacional y territorial, así como las recomendaciones para las demás ramas del poder público y entidades de la Administración Pública. Incluye criterios para determinar los temas de interés de la ciudadanía, el desarrollo sectorial y regional, así como lineamientos de información, gobierno abierto y mecanismos de participación ciudadana.

**Artículo 52. *Estrategia de Rendición de Cuentas.*** Las entidades de la Administración Pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos.

La estrategia incluirá instrumentos y mecanismos de rendición de cuentas, los lineamientos de Gobierno en Línea, los contenidos, la realización de audiencias públicas, y otras formas permanentes para el control social.

**Artículo 53. *Espacios de diálogo para la Rendición de Cuentas.*** La autoridades de la Administración pública nacional y territorial, en la Estrategia de Rendición de Cuentas, se comprometerán a realizar y generar espacios y encuentro presenciales, y a complementarlos con espacios virtuales, o a través de mecanismos electrónicos, siempre y cuando existan condiciones para ello, para la participación ciudadana, tales como foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, para que los ciudadanos y las organizaciones sociales evalúen la gestión y sus resultados.

Las entidades propenderán por generar espacios de difusión masiva, tales como espacios en emisoras locales o nacionales o espacios televisivos que garanticen u adecuado acceso a la información y a los informes de gestión de la ciudadanía en general.

En el evento en que una entidad no adelante dichos espacios, estará en la obligación de realizar audiencias públicas participativas, mínimo dos veces al año, con los lineamientos que se establecen en los siguientes artículos de la presente ley.

**Artículo 54. *Rendición de Cuentas de las instancias de participación.*** Las instancias de participación ciudadana incluidas en esta Ley, deberán desarrollar ejercicios de rendición de cuentas en por lo menos una sesión de trabajo anual, teniendo en cuenta los principios y elementos de que trata el artículo 50 de la presente ley.

**Artículo 55. Audiencias Públicas Participativas.** Las audiencias públicas participativas, son un mecanismo de rendición de cuentas, así mismo son un acto público convocado y organizado por las entidades de la administración para evaluar la gestión realizada y sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales.

En dichas audiencias se dará a conocer el informe de rendición de cuentas. Esta obligación surge para todo aquel que se haya posesionado como director o gerente de una entidad del orden nacional, lo mismo que para Alcaldes y Gobernadores.

Los directores o gerentes y los Alcaldes o Gobernadores deberán establecer correctivos que optimicen la gestión y faciliten el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, asimismo fortalecerán los escenarios y mecanismos de información que permiten a la comunidad la participación y el control social permanente.

**Artículo 56. Etapas del proceso de los mecanismos de rendición pública de cuentas.** El manual único de que trata el artículo 51 de la presente ley contendrá:

- a). Aprestamiento;
- b). Capacitación;
- c). Publicación de información;
- d). Convocatoria y evento;
- e). Seguimiento;
- f). Respuestas escritas y en el término quince días a las preguntas de los ciudadanos formuladas en el marco del proceso de rendición de cuentas y publicación en la página web o en los medios de difusión oficiales de las entidades.

Cada una de estas etapas debe ser desarrollada en el Manual único de Rendición de Cuentas por el director o gerente de la entidad del orden nacional, el Alcalde o Gobernador.

**Artículo 57. Respuesta a los informes de rendición de cuentas.** El Congreso de la República tendrá un mes de plazo para evaluar, dictaminar y responder a los informes anuales de rendición de cuentas que presente el



gobierno a través de sus ministerios. Las mesas directivas de las cámaras confiarán su estudio a las respectivas comisiones constitucionales o legales, o a una comisión accidental.

**Parágrafo.** Los concejos municipales y distritales, las asambleas departamentales y las Juntas Administradoras Locales, también tendrán un mes de plazo para evaluar, dictaminar y responder a los informes anuales de rendición de cuentas que presenten los alcaldes municipales, distritales, locales y los gobernadores al respectivo cuerpo colegiado que le corresponda la evaluación.

## **LEY 1474 DE 2011**

**(Julio 12)**

**Artículo 78. *Democratización de la Administración Pública.*** Modifíquese el [artículo 32](#) de la Ley 489 de 1998, que quedará así:

Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

a) Convocar a audiencias públicas;

- b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;
- c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;
- d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;
- e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan;
- f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.

## **Evaluación trimestral estrategia de comunicaciones para la rendición de cuentas:**

**Primer trimestre de trabajo (16 de enero de 2017 – 31 de marzo de 2017)**

### **Objetivo específico nro. 1**

1. Comunicar e informar las diferentes acciones de diálogo en los territorios dispuestas por el Procurador General de la Nación como parte de las actividades de rendición de cuentas, participación ciudadana y descentralización.

### **Actividades**

9. Conformar un equipo de trabajo disponible por parte de la Oficina de Prensa que esté en capacidad de acompañar los desplazamientos del Procurador General de la Nación para comunicar e informar las acciones de diálogo (audiencias) con la ciudadanía.
10. Crear un espacio en la página web de la Procuraduría destinado para comunicar estas acciones de diálogo.
11. Realizar el cubrimiento de las acciones de diálogo efectuadas en los diferentes territorios y producir boletines de prensa y registros en redes sociales.
12. Transmitir la acción de diálogo a través de redes sociales.
13. Difundir las acciones de diálogo a través de los canales internos de comunicación que se definan.
14. Evaluar trimestralmente los resultados de la estrategia.

### **Plan de acción**

A partir del día 1 en el que se recibe la indicación del despacho con respecto a la realización de la acción de diálogo en el territorio, la Oficina de Prensa despliega las siguientes actividades:

5. Solicitud de comisión para el equipo que se desplaza a realizar registro de la actividad en los territorios (audiovisual y en redes sociales).
6. Informe a los medios de comunicación, nacionales y locales, de la agenda prevista para las audiencias de diálogo con la ciudadanía.
7. Asignación del periodista que producirá el o los boletines de prensa sobre cada una de las acciones de diálogo.
8. Registro en redes sociales de los principales momentos de comunicación.

### **Momentos de comunicación:**

Como parte de la planeación estratégica de la Oficina de Prensa se tienen previstos los siguientes momentos de comunicación:

#### **Previos al evento**

- Notificación a periodistas
- Aviso por redes sociales sobre la agenda del Procurador (Reporte sujeto a eventualidad propia del desplazamiento previsto)
- Planeación de la agenda de trabajo de los funcionarios de la Oficina que se desplazan.

#### **Durante el evento**

- Intervención del Procurador.
- Intervención de la ciudadanía.
- Conclusiones de la jornada por parte del Procurador.
- Rueda de prensa.

Nota: estos momentos de comunicación están sujetos a las variables propias de cada audiencia.

#### **Después del evento**

- Realización de un boletín de prensa con base en las conclusiones de la audiencia.
- Reporte a través de Twitter de los resultados de las acciones de diálogo de la Procuraduría.
- Envío del audio de las declaraciones del Procurador a los medios de comunicación, a través de canales digitales.
- Envío del video de las declaraciones del Procurador (

- Publicación de la audiencia en YouTube (sujeto a eventualidad por imposibilidad de grabación).
- Publicación de una galería fotográfica o audiovisual en los medios internos de comunicación.

**Herramientas de comunicación que se emplearán de conformidad con la disponibilidad de canales y conectividad a propósito de la ausencia de presupuesto para contar con medios propios:**

- Transmisión a través de Facebook live. (Sujeto a disponibilidad de canal)
- Difusión de declaraciones a través de Periscope (Sujeto a disponibilidad de canal)
- Publicación de las acciones de diálogo a través de YouTube con posterioridad a la realización del evento.
- Reporte a través de Twitter de los resultados de las acciones de diálogo de la Procuraduría. (Sujeto a disponibilidad de canal).
- Producción de boletines de prensa publicados en la página web y enviados a los diferentes medios de comunicación.
- Difusión del momento de comunicación a través de los canales internos de comunicación.

**Evaluación:**

La Oficina de Prensa realizará una evaluación trimestral de los resultados operativos de la estrategia y determinará la necesidad de implementar acciones de mejora.